

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110014003053202000815

Toda vez que la solicitud de aprehensión del vehículo de Placas DQR – 496 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por GM Bancolombia S.A., NIT. 890.903.938-8, cuyo deudor (a) Jorge Eliecer Franco Neira, C.C. No. 86.057.248, fue debidamente requerida para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica al abogado Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese


Nancy Ramírez González.
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.135 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 19 de diciembre de 2020.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--